

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA AÑOVEROS

**27355** *CORRECCION de erratas del Real Decreto 1481/1981, de 24 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santoña (Santander) de un inmueble de 481,74 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la instalación de los Juzgados.*

Padecido error en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 174, de fecha 22 de julio de 1981, página 16664, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En el sumario, donde dice: «... un inmueble de 487,74 metros cuadrados, sito en su término ...», debe decir: «... un inmueble de 481,74 metros cuadrados, sito en su término ...».

**27356** *ORDEN de 20 de octubre de 1981 por la que se autoriza a la Entidad «Mupag, Mutualidad de Seguros» (M-146), para operar en el ramo de enfermedad.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mupag, Mutualidad de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de enfermedad (subsídios), en la modalidad de seguro de hospitalización, intervención quirúrgica y alta cirugía, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas, tarifas y Reglamento del ramo, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1981.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**27357** *ACUERDO de 12 de noviembre de 1981 del Jurado calificador del «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1981».*

Reunido el Jurado calificador del premio convocado por el Instituto de Estudios Fiscales, correspondiente al año 1981, sobre el tema «El tesoro público y el sistema financiero en España», acordó de conformidad con las bases de la convocatoria, conceder el referido premio a la Memoria presentada por don Leopoldo Gonzalo y González, don Juan Ramón Díaz León, don Luis Carlos Cáceres Delgado y don Mamerto Garijo Gonzalo.

Madrid, 12 de noviembre de 1981.—El Presidente del Jurado, César Albiñana García-Quintana.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**27358** *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1981, de la Subsecretaria, por la que se publica la concesión de la Cruz de Oro de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al excelentísimo señor don José Aramburu Topete, General de División, Director general de la Guardia Civil.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b) del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de

la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado», número 37, del 12).

Esta Subsecretaria resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Cruz de Oro de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al excelentísimo señor don José Aramburu Topete, General de División, Director general de la Guardia Civil.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165-2-10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 6 de noviembre de 1981.—El Subsecretario, Juan José Izarra del Corral.

## Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**27359** *REAL DECRETO 2743/1981, de 30 de octubre, sobre creación por segregación del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.*

Los Arquitectos Colegiados residentes en la provincia de Murcia han expresado, a través de la Delegación en Murcia del actual Colegio Oficial de Arquitectos de Valencia y Murcia, su voluntad de constituir en aquella demarcación provincial su propio Colegio Oficial de Arquitectos.

La Junta general del Colegio Oficial de Arquitectos de Valencia y Murcia dio su conformidad a esta iniciativa por acuerdo de veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.

Finalmente el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Arquitectos de España, previa audiencia de los restantes Colegios, elevó a este Ministerio el expediente de su razón para que se tramitase la propuesta de creación del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuatro, dos, de la Ley dos mil novecientos setenta y cuatro, de trece de febrero, modificada por Ley setenta y cuatro/mil novecientos setenta y ocho, de veintiséis de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras-Públicas y Urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Por segregación del actual Colegio Oficial de Arquitectos de Valencia y Murcia se crea el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia con sede en Murcia —capital— y cuyo ámbito de actuación queda circunscrito a su provincia.

Artículo segundo.—Para la constitución del Colegio que se crea, la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Valencia y Murcia convocará Junta general de los Colegios residentes en la Delegación de Murcia, que deberá tener lugar en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto. En dicha Junta se procederá a la elección de los Organos de Gobierno del nuevo Colegio, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos para el régimen y gobierno de los Colegios de Arquitectos, aprobado por Decreto de 13 de junio de mil novecientos treinta y uno y en la Ley dos/mil novecientos setenta y cuatro, de trece de febrero; sobre Colegios Profesionales, modificada por la Ley setenta y cuatro/mil novecientos setenta y ocho, de veintiséis de diciembre.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministro de Obras Públicas y Urbanismo para que dicte las disposiciones complementarias que sean precisas para el cumplimiento del presente Real Decreto.

Disposición final.—El artículo segundo de los Estatutos para el régimen y gobierno de los Colegios de Arquitectos, aprobados por Decreto de trece de junio de mil novecientos treinta y uno y reformados con posterioridad por diversas disposiciones, queda modificado del siguiente modo:

Primero.—Se introduce un nuevo párrafo con el siguiente texto: «Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia. Con capitalidad en Murcia».

Segundo.—El párrafo referido al Colegio Oficial de Arquitectos de Valencia y Murcia queda redactado en los siguientes términos: Colegio Oficial de Arquitectos de Valencia, Con capitalidad en Valencia y Delegaciones Provinciales en Castellón, Alicante y Albacete».

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,  
LUIS ORTIZ GONZALEZ